



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	DIANA CAROLINA FERNÁNDEZ CHÁVEZ
Demandado	HROS. DE ARQUÍMEDES ROA ARÉVALO
Radicado	110013110011 2021 00617 00
Decisión	Designa curadora de indeterminados y otros.

Se entra a estudiar las diferentes actuaciones, solicitudes y diligencias realizadas por las partes con posterioridad a la admisión de la presente diligencia, de la siguiente manera:

✚ De fecha 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2021, fue presentado por los demandados MIGUEL ÁNGEL ROA TAVERA y JOHN ALEXANDER ROA TAVERA, escrito en el que informan su dirección de correo electrónico, afirmando bajo la gravedad de juramento pertenecerles y a las cuales autorizan el envío de cualquier notificación a dichas direcciones electrónicas.

En consecuencia, a pesar de no ser presentado el memorial a través del apoderado reconocido para su representación, de conformidad con el deber que les asiste de proceder con lealtad en cada una de las actuaciones, así como de informar por escrito el lugar señalado para recibir notificaciones personales establecidos en el art. 78 del CGP, se tendrán como direcciones de correo electrónico de los demandados las siguientes: [roamiguel\\_10@hotmail.com](mailto:roamiguel_10@hotmail.com) y [jhon.roa@cun.edu.co](mailto:jhon.roa@cun.edu.co)

✚ De conformidad con el reconocimiento de notificación por conducta concluyente de los demandados MIGUEL ÁNGEL ROA TAVERA y JOHN ALEXANDER ROA TAVERA ordenado en el auto admisorio de demanda del 12 de noviembre de 2021, a su vez del escrito de contestación de demanda presentado por su apoderado judicial dentro del término otorgado para tal fin, **se tiene por contestada la demanda por parte de los demandados en mención, escrito en el cual el apoderado se allana a la demanda y a sus pretensiones.**

✚ Posteriormente, se observa el vencimiento del término con que contaban los herederos indeterminados del presunto compañero permanente ARQUÍMEDES ROA ARÉVALO (q.e.p.d.), emplazamiento realizado por la Secretaría del Despacho el 03 de diciembre de 2021, conforme lo ordenado en el proceso y lo dispuesto en el art. 10 del Dto. 806 de 2020 vigente para la fecha en mención; situación ante la cual el Juzgado encuentra satisfecho el llamamiento, sin que hasta la fecha hubiere concurrido interesado alguno, al verificar el transcurso en silencio del término de emplazamiento.

Por lo dicho en precedencia, acorde con lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del CGP **se designa como Curadora Ad-Litem** para la representación de los Herederos Indeterminados del señor ARQUÍMEDES ROA ARÉVALO (q.e.p.d.) a la doctora **LILIANA ROCÍO BOGOYA MORALES**, misma curadora designada para la representación de los intereses de los menores aquí demandados.

**Comuníquese** la designación en los términos allí descritos a través de la dirección electrónica reportada, una vez comunicada la designación, súrtase por Secretaría la notificación personal de la demanda en la forma prevista por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.



Es así, como el emplazamiento realizado por el apoderado interesado de fecha 05 de diciembre de 2021 en el Periódico La República, no se tendrá en cuenta.

✚ Finalmente, notificada personalmente el 13 de enero de 2022 la curadora designada para la representación de los herederos determinados JORDAN STIVEEN y JUAN FELIPE ROA FERNÁNDEZ, dentro del término de traslado allega escrito de contestación de demanda en 2 folios, por ende, **se tiene por contestada la demanda por los demandados indicados.**

Una vez transcurrido el término otorgado a la curadora ad-litem designada para la representación de los herederos indeterminados del presunto compañero permanente, ingrésese el expediente al Despacho para la continuidad el trámite y la decisión de lo que en derecho corresponda frente al allanamiento presentado, asimismo la solicitud de honorarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

DM

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>(Art, 295 del C.G.P.)</b> Bogotá D.C., hoy 18 de julio de 2022, se notifica esta providencia en el <b>ESTADO No. 29</b> Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
---